



RESOLUCIÓN CNEE-72-2022
Guatemala, 24 de marzo de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de iniciativa propia. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de iniciativa propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la solicitud de autorización, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la CNEE emitió la Resolución CNEE-214-2021, mediante la cual autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECOSA- la ejecución por iniciativa propia del proyecto denominado: "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV". En ese sentido, en el numeral romano resolutivo IV. de dicha Resolución, se indicó que TRECOSA debía cumplir con someter para aprobación de la CNEE, la capacidad de transformación que finalmente se proponía instalar para dicho proyecto, mediante la presentación de un informe técnico-económico que incluyera las alternativas evaluadas. Posteriormente dicha Resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-261-2021.

CONSIDERANDO:

Que el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, TRECOSA presentó ante esta Comisión el "Informe Técnico/Económico Transformadores Modesto Méndez



230/69 kV" el cual contiene la propuesta de capacidad de transformación para el proyecto denominado "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, determinó mediante el memorándum identificado como **GTTE-MEMO-2419**, lo siguiente: "...la mejor opción de capacidad de transformación y la más económica se realiza mediante la elección de capacidad de 75 MVA con las cuatro unidades monofásicas 230/69 kV y 25MVA por presentar el menor VNA...". Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos, mediante el dictamen técnico identificado como **GTM-Dictamen-1462**, opinó que: "Técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda comunicar a Transportadora de Energía Centroamérica, Sociedad Anónima, que se aprueba la capacidad de transformación del proyecto 'Subestación Modesto Méndez 230/69 kV' seleccionada a través del documento denominado 'Informe técnico/económico transformadores Modesto Méndez 230/69 kV' siendo la capacidad de transformación de 3 unidades monofásicas de 25 MVA más una unidad de reserva de 25 MVA.". En virtud de lo anterior, se determina que la alternativa económicamente justificada para prestar el servicio, según los análisis técnicos antes indicados, corresponde a la alternativa de 3 transformadores monofásicos de 25 MVA más una unidad de reserva.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16356, es procedente que se emita resolución por medio de la cual se apruebe la capacidad de transformación propuesta por TRECOSA para el proyecto denominado "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV", contenida en el "Informe Técnico/Económico Transformadores Modesto Méndez 230/69 kV", y en consecuencia se tenga por cumplido con el numeral romano resolutivo IV. de la Resolución CNEE-214-2021 y el numeral 4.1.14 inciso (i) del Anexo de dicha Resolución. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRECOSA.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar la capacidad de transformación del proyecto "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV", indicada por Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima en el "Informe Técnico/Económico Transformadores Modesto Méndez 230/69 kV", siendo la capacidad de transformación final la correspondiente a tres unidades monofásicas de 25 MVA, más una unidad de reserva de 25 MVA.

- II. La aprobación que mediante el numeral romano I. de la presente Resolución se realiza, es únicamente para los efectos de tener por cumplido lo establecido en el numeral romano resolutivo IV. de la Resolución CNEE-214-2021 y el numeral 4.1.14 de su Anexo y modificación mediante la Resolución CNEE-261-2021, referente a la selección de la capacidad de transformación del proyecto "Subestación Modesto Méndez 230/69 kV"; por lo que, no abarca ni representa alguna aceptación o autorización por parte de esta Comisión sobre los costos asociados con la ejecución de la referida subestación.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

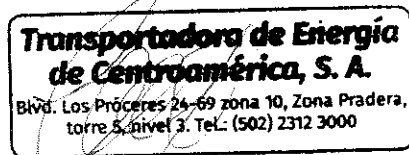
CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 40 minutos del día 28 de marzo de dos mil veintidós, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre V, Tercer nivel, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-72-2022** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A., por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Arango, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4020
Exp: GTM-21-252

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

